

ACUERDO # 99

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, las diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera, Priscila Benítez Sánchez, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Susana Andrea Barragán Espinosa, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, y diputados José Juan Estrada Hernández, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Juan Mendoza Maldonado, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno senda iniciativa de Punto de Acuerdo.



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) es el órgano garante en la entidad encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos; desde su creación, en enero de 1993, ha venido trabajando a favor de la sociedad como salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas contra los abusos del poder público.

De acuerdo con datos de la propia CDHEZ, desde su creación a la fecha, su presidencia ha sido ocupada por seis personas:

NOMBRE	PERIODO
Dr. Jaime Alfonso Cervantes Durán	27 de enero de 1993 al 27 de enero de 1997
Lic. Leonor Varela Parga	27 de febrero de 1997 al 27 de febrero de 1999
Dr. Eladio Navarro Bañuelos	24 de junio de 1999 al 24 de junio de 2003 24 de junio de 2003 al 24 de junio de 2007
Lic. Benito Juárez Trejo	25 de junio de 2007 al 24 de junio de 2010



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón	25 de junio de 2010 al 24 de junio de 2013 25 de junio de 2013 al 24 de junio de 2016
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos	25 de junio de 2016 al 24 de junio de 2019 25 de junio de 2019 a la fecha

Como se desprende de lo anterior, se ha dado preeminencia a la estabilidad institucional de la Comisión, con la certeza de que ello es indispensable para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones y la defensa efectiva de los derechos humanos de los zacatecanos.

En los últimos años, los organismos defensores de derechos humanos en el país han enfrentado nuevos desafíos como las crisis de inseguridad pública que han ocasionado graves daños colaterales a diversos grupos sociales, y la de salud pública ocasionada por la reciente pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que conmocionó al mundo entero.

A pesar de tales dificultades, quienes suscribimos esta iniciativa, reconocemos el trabajo que en los últimos años ha venido realizando la CDHEZ de manera institucional, objetiva, imparcial, eficaz y profesional, cuyo resultado se ha traducido en avances importantes en pro de los derechos humanos en la entidad.



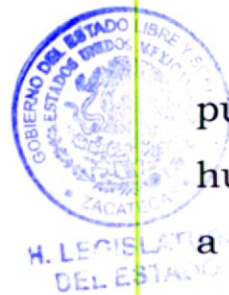
H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

Por lo expresado, consideramos de suma importancia que quien encabece nuestro organismo defensor debe contar con la sensibilidad suficiente ante los nuevos retos que plantea la realidad, además de tener los conocimientos necesarios para garantizar la protección, defensa, observancia, promoción y divulgación de los derechos humanos en el estado.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 23, establece que es facultad de esta Soberanía Popular proponer y designar al presidente y consejeros de la CDHEZ, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

Conforme al mandato constitucional, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en su artículo 12, determina que la convocatoria para dicho procedimiento de consulta pública deberá emitirse dentro de los sesenta días previos a la conclusión del periodo para el cual fue electo el titular en funciones.

De acuerdo con la citada disposición, la convocatoria deberá dirigirse a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos



públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos; y concluye que el citado procedimiento será turnado a la Comisión legislativa de Derechos Humanos para efecto de calificar y determinar a las personas idóneas a ocupar el cargo.

El 23 de junio del año 2016, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante Decreto #610, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 25 de junio del 2016, designó a la ciudadana Ma. de la Luz Domínguez Campos como presidenta de la CDHEZ, por un periodo de tres años, el cual concluyó el 25 de junio de 2019.

Dado lo anterior, la ciudadana invocada, haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que le garantiza la designación por un periodo más en la presidencia de la CDHEZ, participó por segunda ocasión en el proceso correspondiente y en fecha 20 de junio del año 2019, la Honorable Sexagésima Tercera, mediante Decreto #153 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 24 de agosto de ese mismo año, la nombró nuevamente titular de la CDHEZ por un periodo de tres años comprendido del 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2022.



En tales términos, el periodo por el cual fue electa la C. Ma. de la Luz Domínguez Campos como presidenta de la CDHEZ está próximo a concluir, por lo que sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de punto de acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir al titular de la presidencia de la CDHEZ, al tenor siguiente:

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII y 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 171 de su Reglamento General, emite la presente:

C O N V O C A T O R I A

A las ciudadanas y ciudadanos del estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser presidenta o presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía Popular, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de dicho cargo, de conformidad con las siguientes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

B A S E S:

PRIMERA. BASES GENERALES.

La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de la persona que asumirá el cargo de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes, presenten sus propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ durante un período de tres años.

SEGUNDA. REQUISITOS.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. Ser ciudadano (a) mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, cinco años;

II. Tener grado de licenciatura, preferentemente título de licenciado en derecho, con al menos dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;

III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el gobernador, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el fiscal general de justicia;

V. No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección, y

VI. No haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

B. Los expedientes de las candidatas y los candidatos que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** Solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa del candidato;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la autoridad electoral federal en la que haga constar que el candidato o la candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- IV.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- V.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- VI.** Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el estado, de por al menos, cinco años anteriores al día de su designación;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VII. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VIII. Los documentos, **en copia**, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

X. Escrito firmado por la o el candidato bajo protesta de decir verdad (**Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro**), con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidora o servidor público;



- c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos;
- d) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el gobernador, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el fiscal general de justicia del estado de Zacatecas;
- e) No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección, y
- f) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las y los candidatos.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a las y los candidatos o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **27 de abril de 2022**; y hasta las 20:00 horas del día **31 de mayo de 2022**.

- II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el candidato o la persona que haga la propuesta.

En caso de que una organización social proponga a un candidato o candidata, la propuesta deberá suscribirla su representante legal.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.



III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la presidenta de la CDHEZ en funciones, de manera oficial, la conclusión del período para el que fue nombrada.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **31 de mayo de 2022** en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los candidatos, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.



QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS CANDIDATOS.

Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las y los candidatos a la presidencia de la CDHEZ, la mesa directiva de la H. LXIV Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

- I.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los candidatos que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día **13 de junio de 2022**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la comisión legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura:

www.congresozac.gob.mx.

- II.** En dicha entrevista, las y los candidatos expondrán los motivos, perfiles, méritos, y la propuesta de su programa de trabajo.



- III.** En sesión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos a celebrarse a más tardar el **14 de junio de 2022**, deberá revisarse que las y los candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con el objeto de emitir el dictamen que contenga la terna correspondiente.
- IV.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
- a) Preparación académica;
 - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
 - c) Programa de trabajo.
- V.** Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTA. NOMBRAMIENTO.

- I.** La H. LXIV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

- II.** Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.

- III.** La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa a la Presidencia de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como presidente o presidenta de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta convocatoria, el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la H. LXIV Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, del presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se publique la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; en la página oficial de este Poder Legislativo; y en uno de los diarios de circulación estatal.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**